



Choconta Primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION: 2018-00001-00
DEMANDANTE: LUCINIO FONSECA ESPITIA
DEMANDADO: DIDIER GUTIERREZ Y OTRO.

Ingresó el proceso al despacho, informando que el auxiliar de la Justicia Designado, a pesar de habersele comunicado su designación y compartido la carpeta On drive del expediente, en varias ocasiones, no ha presentado el dictamen ordenado.

Revisado el expediente se encuentra que obran correos mediante los cuales se le compartió la carpeta ON DRIVE del expediente, por parte de secretaria (rótulos 69, 70, y 71), al correo electrónico darobayo8@gmail.com, y el último de ellos el día 21 de abril de la presente anualidad, habiendo dado acuso de recibido.

Al perito se le concedió un término de quince (15) días, para rendir el dictamen, auto del 23 de julio de 2021, y una vez surtidos todos los recursos presentados por las partes demandante, y en firme el mismo, se le dio cumplimiento al auto, como ya se dijo compartiendo la carpeta On drive.

En estas condiciones y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 del C. G. del Proceso, se procederá a relevarlo del cargo y en su reemplazo se designará al señor UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, a quien se le concederá un término de veinte días, para presentar el experticia.

Como la parte demandante ya consignó el valor de los gastos ordenados (rotulo 62), se ordenará pagarlos al auxiliar designado, una vez asuma el cargo, para el que fue designado. El mismo deberá allegar certificación bancaria actualizada, para efectuar el abono a cuenta.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de auxiliar de la justicia, perito evaluador, al señor **DARIO ROBAYO GARCIA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR al señor **UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ**, en el cargo de perito evaluador, para que rinda la experticia ordenada por este despacho judicial, mediante auto de fecha 23 de julio del año 2021. Comuníquesele su designación, a su correo electrónico, de la manera más expedita, y compártasele de forma



Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Civil del Circuito de Choconta

Oportuna el expediente. Se le concede un término de veinte días para rendir el dictamen encomendado.

TERCERO: PAGUESE, con abono a cuenta, al señor **UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ**, la suma ordenada y consignada por la parte demandante, por concepto de gastos de la pericia. El auxiliar de la Justicia, debe allegar al juzgado, a través del correo electrónico institucional, certificación de la cuenta bancaria actualizada, y en donde aparezca como titular de la misma.

CUARTO: ACEPTESE la renuncia al poder que hace la apoderada de la demandada **FIDUAGRARIA S.A.**, Dra. **PAHOLA ANDREA BARO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

lerm

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08b9022ee78e380b48bf1fbaf6ceaa406d8f8e3dab58ae8dc7b97142ac947810

Documento generado en 01/06/2022 09:18:28 AM



Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Civil del Circuito de Choconta

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>